

BASES CONCURSO DE BELENES 2018

En el marco de las líneas municipales destinadas a la promoción de la cultura, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable, al amparo de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25. 1 y 2, que dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, y en el punto 2 m) que establece, que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, se convoca el CONCURSO DE BELENES 2018 conforme a las siguientes bases:

1.- Objeto.

La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Guadix organiza y convoca el Concurso de Belenes 2018. Los objetivos de estos concursos son:

- Apoyar la conservación del patrimonio de carácter etnográfico vinculado a las fiestas populares en épocas navideñas.
- Implicar a la población, movimiento asociativo y otras entidades en la revitalización de sus tradiciones, impulsando la colaboración con las instituciones y fomentando así el sentido de identidad y pertenencia.
- Contribuir la promoción y difusión de nuestras tradiciones de cara al exterior.

2.- Participantes.

Podrán tomar parte en este certamen todos los ciudadanos y ciudadanas de Guadix y sus anejos para las categorías familiar o infantil (en este caso los menores de edad deberán presentarse acompañados de su representante legal) o asociaciones, empresas y otro tipo de entidades que estén legalmente constituidas y debidamente acreditados y representados para la categoría "Entidad". No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.-Categorías.

Se establecen las siguientes categorías:

- 1.- Infantil: se considerarán como tales aquellos realizados por niños/as hasta 16 años, representados legalmente. Se podrá presentar trabajos individuales o por grupo de niños/as (máximo 4 personas) en domicilio particular o centro educativo.

2.- Entidad: realizados por Asociaciones, establecimientos comerciales, empresas y otras entidades, a través de su representante legal.

3.- Familiar: realizados por particulares o familias representadas por un familiar mayor de edad.

4.- Premios. Dotación y financiación

La dotación de premios es la siguiente:

- a) Categoría Infantil.
 - } Un primer premio de 100 euros.
 - } Un segundo premio de 50 euros.
 - } Diploma acreditativo

- b) Categoría Familia
 - } Un primer premio de 100 euros.
 - } Un segundo premio de 50 euros.
 - } Diploma acreditativo

- a) Categoría Entidad
 - } Un primer premio de 100 euros.
 - } Un segundo premio de 50 euros.
 - } Diploma acreditativo

La financiación de los premios se efectuará con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 09.924.48005 con una imputación de 450,00 €.

5- Criterios de diseño.

- El belén deberá ser artesanal en su desarrollo y en el montaje
- Deberá aportar volumen y profundidad
- Incluir las figuras y elementos mínimos que integran la tradición de montaje de belenes, junto con otros materiales y elementos naturales (musgo, rocas, romero, tomillo), ríos con agua en movimiento, figuras articuladas, escenas en el exterior o interior de edificaciones o cuevas, efectos especiales, etc.
- Los Belenes podrán ser de cualquier tamaño.

6- Criterios de valoración.

Los premios se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- Creación artística (originalidad, diseño y riqueza artística)
- Materiales utilizados (con especial atención al uso de materiales reciclados).
- Proporciones equilibradas.
- Fusión tradición- innovación
- Detalle de elementos decorativos.
- Esfuerzo y laboriosidad en la ejecución.

Cada uno de los criterios se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

Los premios podrán declararse desiertos si el jurado considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas. La decisión del jurado será inapelable.

7.- Presentación de las solicitudes de participación en el concurso.

Las entidades y personas interesadas en participar en el concurso deberán formalizar sus inscripciones desde el día 17 al 19 de diciembre, ambos incluidos, en el Área de Cultura de manera presencial o por correo electrónico en la dirección cultura@guadix.es. En las inscripciones deberá figurar el nombre de la persona representante, teléfono de contacto, dirección dónde estará ubicado el belén y categoría en la que participa.

La ausencia de datos o inexactitud de los mismos puede dar lugar, en su caso, a la exclusión del concurso.

8.- Visita de belenes por el jurado.

El jurado efectuará su visita a los belenes entre el 19 y el 21 de diciembre. El jurado se pondrá en contacto con los participantes para concretarle fecha y horario de la visita. A ser posible deberán estar presentes los autores de los belenes durante la visita. Aquellas instalaciones que no estén terminadas en las fechas señaladas quedarán fuera de concurso, igual ocurrirá si al desplazarse el Jurado al lugar indicado no pudiera acceder a las instalaciones.

9.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y gestión de este concurso se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

10.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Concejala de Festejos será el Órgano Instructor, le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución. Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de la convocatoria cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2. El órgano competente para efectuar el informe de propuesta de evaluación los belenes presentados es el Jurado constituido al efecto y compuesto por Beatriz Postigo Hidalgo (Concejala de Festejos), Javier Ayala Requena (pintor y profesor de pintura), Carmen Hernández Montalbán (Asociación Cultural Oruga Azul), Encarna Membrilla Sánchez (Asociación de Mujeres Acci), M^ª Carmen Parejo Bazán (ATANI) y José Arraez Navarrete, en calidad de secretario, o persona en quien delegue.

El jurado podrá recabar cuantos informes considere precisos para desarrollar su labor y, especialmente, podrá recabar informe de expertos en el área propia de cada modalidad, se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3^a, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evaluados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Órgano Instructor.

La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a los interesados a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no tendrá carácter vinculante.

3. El órgano competente para la resolución de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria será la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

11.- Fallo del jurado.

El resultado del concurso se hará público el 26 de diciembre de 2018. Una vez conocido el fallo del jurado los representantes de los belenes ganadores deberán personarse en el Área de Cultura del Ayuntamiento, con una fotocopia del DNI y un documento acreditativo del número de cuenta.

12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Para su publicación, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los premios concedidos con indicación de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.

Se ordenará la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria incluyendo la relación de los solicitantes premiados en el tablón de anuncios, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los concursantes se comprometen a exponer sus belenes al público en general, durante las fiestas de Navidad y hasta el día 6 de enero de 2019.

Los premiados asumirán todas las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa general sobre subvenciones.

14. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, particularmente en su artículo 42, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y por lo previsto en las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de los premios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disposiciones aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre otras, artículo 25, 35, 47, 53, 55, 56, 63, 64, 77, 85, 89 y 96.

16. Normativa de aplicación.

En lo no previsto por esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General para la concesión de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que sea de aplicación.